

Datos del Expediente

Carátula: SOCIEDAD MILITAR SEGURO DE VIDA INST.MUTUALISTA C/ RAPALIN JORGE ROBERTO S/ EJECUCION HIPOTECARIA

Fecha inicio: 11/10/2018

N° de Receptoría:

N° de Expediente: 55662 - 2018

Estado: En Letra

REFERENCIAS

Trámite Despachado ESCRITO ELECTRONICO (235800106000467561)

31/05/2019 - SUBASTA - ORDENA

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

AUTOS: "SOCIEDAD MILITAR SEGURO DE VIDA INST.MUTUALISTA C/ RAPALIN JORGE ROBERTO S/ EJECUCION HIPOTECARIA"

EXPTE: 55662/2018.-

Punta Alta, 31 de mayo de 2019.

AUTOS Y VISTOS:

En atención a lo pedido, las nuevas disposiciones que rigen el auto de subasta introducidas por el Acuerdo 3604/2012 y su anexo complementario, Resolución 307/2018 y lo normado por el art. 562 del CPCC (según ley 14.238), decretase la venta en pública subasta del inmueble objeto del presente proceso, dejándose constancia que la misma se efectuará de manera ELECTRONICA, con citación de los señores jueces embargantes e inhibientes –en caso de que los hubiere- (arts. 558, 559, CPCCBA), por intermedio del martillero propuesto **Claudio Lionel Cantalejos** con domicilio en calle Güemes 507 de Bahía Blanca (Art. 16 Ley 13.406), el que previa aceptación del cargo ante el Actuario dentro del tercer día de notificado bajo apercibimiento de remoción, procederá a llenar su cometido con estricto cumplimiento a lo dispuesto en la rogatoria de fs. 8/9 y demás pautas indicadas en el presente despacho, mediante el sistema de subasta electrónica según lo dispuesto por el art. 562 del CPC y Ac. 3604 y ccs. de la SCBA, al MEJOR POSTOR y DE CONTADO, del 100% del inmueble embargado conforme constancia de informe de dominio de fs. 18/20 e identificado con nomenclatura catastral Circunscripción VI; Sección M; manzana 308; parcela 11, Partida n° 11.442, , Matrícula 12.409 de Coronel Rosales (113), con la base de la 2/3 partes de la valuación fiscal

acompañada (art. 566 del CPCC), esto es la suma de PESOS DOSCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS DOCE (\$ 209.512)

APERTURA DE CUENTA:

Procédase a la apertura de la cuenta bancaria a los fines de depósito en garantía y su difusión en el portal de Subasta Judiciales Electrónicas (art. 22, 3er. Párrafo, Ac.3604/12; Res. SCBA. 2069/12). A tal efecto, líbrese oficio electrónico al Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal local- por Secretaría.

MANDAMIENTO DE CONSTATAION:

Líbrese mandamiento de constatación de las condiciones físicas y del estado de ocupación del bien embargado, con habilitación de días y horas inhábiles, autorizándose en caso de ser necesario al Oficial de Justicia interviniente al allanamiento con el auxilio de la fuerza pública y cerrajería; en el mismo acto el Oficial de Justicia procederá a identificar a cada uno de los ocupantes -nombre, apellido y documento- quienes deberán manifestar y justificar la legitimidad de su ocupación mediante la exhibición de los títulos correspondientes, en caso contrario, se les hará saber que ello podrá ser interpretado como presunción en su contra en un eventual incidente de desocupación (art. 34, inciso 5º b) c) y e) 153, 477 inc. 1, 575, y 588 CPCC.) CPCCBA).

PUJA VIRTUAL:

El martillero deberá fijar la fecha y hora del inicio y finalización de la puja virtual (art.562, 5º párrafo, CPCCBA, t.o ley 14238).-

DIFUSION DE LA SUBASTA:

a) Edictos: Cumplidos los recaudos de rigor y efectuada por parte del Martillero propuesta del día y hora del inicio de la puja virtual -la que deberá ser aceptada por el Juzgado- de conformidad con lo dispuesto por los arts. 560, 574 y 575 del CPCC se publicarán a continuación, edictos por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y diario "La Nueva" de la ciudad de Bahía Blanca. Los edictos deberán cumplir las pautas indicadas en la rogatoria de fs. 8/9 y en particular los siguientes datos: número del expediente, nombre de las partes, juzgado interviniente, individualización del inmueble, condiciones de la venta, base de la subasta, estado de ocupación del inmueble y demás circunstancias verificadas en el mandamiento de constatación, días y horarios de visita del inmueble a subastar, fecha y hora de inicio y cierre de la puja virtual, monto del depósito de garantía, número de cuenta judicial en la cual se efectuará dicho depósito, comisión del martillero, audiencia de adjudicación (art. 575, CPCCBA y art. 22, 3º párrafo, 38, 1º párrafo, anexo I, Acordada 3604/12 SCBA); consecuentemente, previo a la publicación de edictos deberán encontrarse cumplidos los siguientes recaudos: fijación de la base y del depósito en

garantía, citación de jueces embargantes e inhibientes, apertura de cuenta bancaria, comprobación del estado de ocupación del inmueble, fijación de la fecha de inicio y finalización de la puja virtual, designación de audiencia de adjudicación.

b) Propaganda adicional: Será a cargo del ejecutante, salvo que el ejecutado hubiese prestado conformidad o que su costo no excediere del dos por ciento (2%) de la base (art. 575 in fine CPCC.).

c) Publicidad virtual: Una vez publicados los edictos, el martillero deberá presentarlos ante la Seccional del Registro General de Subastas Judiciales, conjuntamente con la documentación dispuesta en el art. 3, anexo I de la Acordada 3604/12, debiendo efectuarse la publicación virtual de la subasta con una antelación no menor a diez (10) días hábiles al comienzo del lapso de celebración de la subasta judicial (arts. 4 y 26, anexo I, Acordada 3604/12 SCBA).

PARTICIPACION EN LA SUBASTA:

Todo interesado en participar de la subasta deberá registrarse, en forma previa, como postor en la Seccional del Registro General de Subastas Judiciales que corresponda (arts. 6 a 20, anexo I, Acordada 3604/12 SCBA), como asimismo, efectivizar antes de la puja virtual, el depósito en garantía que mas abajo se consigna. Todo ello debe ser realizado al menos con una antelación de 3 días hábiles al inicio de la puja cibernética (art. 562, CPCCBA, arts. 21 a 24, anexo I, Acordada 3604/12 SCBA). Se encuentra prohibida la compra en comisión y no podrá solicitarse la indisponibilidad de fondos por así haberlo ordenado el Juzgado rogante. En caso de resultar adquirente en la subasta el ejecutante, se encontrará eximido del pago de la seña.

DEPÓSITO EN GARANTÍA:

Todo oferente que haya cumplido con la inscripción general como postor en el Registro General de Subastas Judiciales y desee participar de la presente subasta, deberá efectivizar un depósito en garantía, mediante cualquier medio de pago disponible que haga ingresar el dinero en la cuenta judicial abierta en este expediente.- En atención a la valuación fiscal obrante a fs. 26/30, fijase como deposito en garantía el cinco por ciento (5%) de las dos terceras (2/3) de la tasación del inmueble, es decir la suma de PESOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 10475) que no será gravado por impuesto o tasa alguna (art. 562 del CPCC y art.22, 24 del Anexo I Ac.3604/12 SCJBA).-

Cuando el ofertante no resultare ganador -según lo informado por el RGSJ- y no hubiere ejercido reserva de postura (art. 585 del CPCC), las sumas depositadas les serán devueltas por giro electrónico o transferencia bancaria a la cuenta que hubiera denunciado al momento de inscribirse. A dichos fines, será el Juzgado el que librará el correspondiente oficio vía electrónica al Banco de la Provincia de Bs. As., una vez que se encuentren

agregadas al expediente las actas del RGSJ -en las que se informe el listado de quienes participaron en la subasta y no resultaron adjudicatarios, más el código de postor de cada uno y datos de su cuenta bancaria privada y CBU- y el informe o reporte del Martillero al que refiere el art. 36 y art. 38 del Anexo I de la Ac. 3604/12 SCBA (art. 36 y 37 del Anexo I, Ac. 3604/12 SCBA).

Si el ofertante no ganador hubiere ejercido reserva de postura, las sumas depositadas en garantía le serán restituidas a su pedido en el expediente judicial, por los medios y en las condiciones indicadas en el párrafo anterior (art. 585 2do. Párrafo, CPCC.; art. 39, Ac. 3604/12). En el supuesto de que tal opción no se hubiera ejercitado, se devolverá de oficio luego de que se perfeccione la venta en cabeza de otro postor o, en su caso, de que se produzca el sobreseimiento de la ejecución en los términos del art. 573 del CPC (art. 39 Anexo I, Ac. 3604/12 SCBA).

CELEBRACION DE LA SUBASTA:

En lo atinente a la celebración del acto, esto es, desde el cumplimiento de los requisitos previos descriptos y alternativas desde la fecha y hora de inicio de la puja a cargo del martillero interviniente- hasta el momento del cierre de la misma deberá estarse a lo dispuesto en el art. 575. CPCC y arts.2, 3, 26 in fine, 27, 28, 29, 30, 34, 35, 42, 43, 48 Ac. 3604/12.

La subasta tendrá una duración de diez (10) días hábiles y desde la fecha de inicio hasta la fecha de finalización, fijada por el Martillero los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas.

Si en los últimos tres minutos del plazo algún postor hace una oferta, el tiempo de duración de la puja virtual se ampliará automáticamente 10 minutos más (tiempo de extensión conforme el art. 42, anexo I, Acordada 3604/12 SCBA). Si durante el tiempo de extensión algún postor realizara una nueva oferta, el plazo de la puja virtual se ha de extender por otros nuevos 10 minutos y así sucesivamente, hasta que luego de una última oferta transcurran 10 minutos sin una nueva oferta que la supere.

Las sumas dentro de las cuales pueden ofrecer los postores estarán determinadas por un cuadro de tramos de pujas numerado correlativamente, correspondiendo a cada uno de ellos un monto concreto. En caso de existir base o precio de reserva, la primera oferta deben ser igual a la base o al precio de reserva. Los tramos subsiguientes se incrementarán en un 5% de la primera oferta (arts. 31, 32 y 33, anexo I, Acordada 3604/12 SCBA).

El bien será adjudicado a quien hubiere realizado la mejor oferta. Una vez concluido el acto de subasta y determinado el ganador, éste será notificado a la dirección de correo

electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su panel de usuario del Portal (art. 35, anexo I, Acordada 3604/12 SCBA).

ETAPA POSTERIOR A LA SUBASTA:

Dentro del plazo de tres días contados desde el cierre de la puja virtual, el Martillero deberá presentar en autos acta que de cuenta del resultado del remate, con los datos del vencedor y nómina o código de postores con mayor oferta realizada. Asimismo, en el mismo lapso, deberá rendir cuentas (art. 579, CPCCBA; art. 36, anexo I, Acordada 3604/12 SCBA).

Por su parte, y también en el mismo lapso de tiempo, la Seccional del Registro General de Subastas Judiciales, deberá remitir informe que contenga el listado que vincule los datos personales de todos los postores acreditados a la subasta, con sus respectivos códigos -secretos- de postores y cuáles de éstos, efectuaron reserva de postura al momento de acreditarse en la subasta; en su caso, validaciones de los depósitos en garantía y/o comprobantes del pago efectuados, a fin de proceder a su devolución como así también, evaluar las hipótesis previstas en relación al postor remiso (art. 585, CPCC; art. 37, anexo I, Acordada 3604/12 SCBA).

AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN:

A los 15 días hábiles contados desde el cierre de la puja virtual (arts. 3 y 38, anexo I, Acordada 3604/12 SCBA), el Martillero, el comprador y -si así lo desearan- las partes, deberán concurrir a la Sede del Juzgado, a las 12:00 hs., a los fines de labrar ante el Secretario la correspondiente acta de adjudicación referida en el art. 38 del Anexo I, Ac. 3604/12 SCBA. El Martillero deberá presentar en autos el acta -según el formulario que se encuentra en el portal a tales efectos- con los datos del vencedor (Código de postor y monto de adjudicación), detallando los restantes postores con mayor oferta realizada.

Quien resulte comprador deberá en dicho acto: 1] presentarse munido del formulario de inscripción, comprobante de pago del depósito en garantía, constancia de código de postor y demás instrumentos que permitan su individualización fehaciente como comprador en la subasta electrónica; 2] acreditar haber pagado el impuesto de sellos (arts. 251 y ccdes. del Cód. Fiscal); 3] abonar la comisión del martillero y aporte sobre la misma; 4] acreditar haber pagado el depósito en garantía, el que será tomado como seña; 5] constituir domicilio procesal en el radio del Juzgado y electrónico o mantener el oportunamente denunciado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias le quedarán notificadas en los términos del 133 del C.P.C.C. (conf. art. 580 C.P.C); 6] suscribir el acta de adjudicación.-

Dentro del quinto día de notificada por nota la providencia que apruebe el remate, el comprador deberá depositar el importe del precio correspondiente, al contado, en la

cuenta judicial abierta a nombre de autos en el Banco de la Provincia de Buenos Aires o transferir electrónicamente los fondos a la cuenta judicial (art. 581 del CPCC). Caso contrario y si no invocare motivos fundados para obtener la suspensión del plazo, se procederá según lo dispuesto en el artículo 585 (postor remiso).

POSTOR REMISO:

En caso de incumplimiento del pago del precio por parte del adquirente en la subasta, éste incurre en situación de postor remiso, debiéndose adjudicar el bien subastado, ahora y con el fin de evitar que fracase la subasta, al mejor de los postores siguientes, según las alternativas previstas dentro del marco legal de referencia (art. 585, CPCCBA; arts. 21, 40, anexo I, Acordada 3604/12 SCBA).

IMPUESTOS y GASTOS DE ESCRITURACION:

Los impuestos, tasas y contribuciones que correspondan al bien subastado -incluidas las municipales y demás informadas en autos- serán soportados con el precio de venta hasta la toma de posesión por parte del comprador, acto que no podrá superar los seis meses desde el pago del precio (art. 34 inc. 5 o del CPCC.). Superado dicho lapso, correrán los que se devenguen por cuenta del comprador. Los gastos de escrituración correrán por cuenta del comprador por así haberse ordenado en la rogatoria.

COMISION DEL MARTILLERO:

La comisión del martillero será del 3% por cada parte, con más el 10% de dicha suma en concepto de aportes previsionales y la alícuota de IVA si estuviese inscripto (art. 54 ap. IV ley 10.973).-

DISPOSICIONES FINALES DE FORMA:

COMUNIQUESE la subasta ordenada al Registro General de Subastas Judiciales dependiente de la Suprema Corte Provincial, una vez designado el Martillero y mediante nota electrónica de estilo.

RESERVENSE las presentes actuaciones en Secretaría, hasta tanto se realice la subasta.
REGISTRESE . NOTIFIQUESE

Norberto Aquiles Arévalo

Juez de Paz Letrado de Coronel Rosales

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----

Datos del Expediente

Carátula: SOCIEDAD MILITAR SEGURO DE VIDA INST.MUTUALISTA C/ RAPALIN JORGE ROBERTO S/ EJECUCION HIPOTECARIA

Fecha inicio: 11/10/2018

N° de Receptoría:

N° de Expediente: 55662 - 2018

Estado: A Despacho

REFERENCIAS

Fecha del Escrito 25/07/2019 12:36:59 p. m.

Firmado por GIGLIANA ESTEFANIA VALDEZ (27327691177@bapro.notificaciones) - (Legajo: 428930)

Observación del Profesional Respuesta a APERTURA DE CUENTA - SOLICITUD ELECTRONICA AL BANCO

Presentado por SUC.6201-CORONEL ROSALES-BANCO PROVINCIA BS AS (bcoprovincia6201-coronelrosales@bapro.notificaciones)

25/07/2019 12:36:59 - APERTURA DE CUENTA - RTA. DEL BANCO

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

Punta Alta, 25 de Julio de 2019 .-

*Señor Juez del
Juzgado de Paz de Coronel Rosales
Del Departamento Judicial de Bahía Blanca*

Tenemos el honor de dirigir a V.S. el presente en contestación al oficio librado a este Banco, en los autos caratulados "SOCIEDAD MILITAR SEGURO DE VIDA INST.MUTUALISTA C/ RAPALIN JORGE ROBERTO S/ EJECUCION HIPOTECARIA", en tramite por ante ese Juzgado a vuestro digno cargo, informando se procedió a realizar la apertura de una cuenta judicial a nombre de los autos sitos precedentemente .

Nro.de Cuenta: 6201-027-507426/5

CBU: 0140414627620150742651

Dios guarde a V.S.

*Por el Banco de la Provincia de Buenos Aires
Sucursal Punta Alta*

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



GIGLIANA ESTEFANIA VALDEZ
(27327691177@bapro.notificaciones)
(Legajo: 428930)

[Volver al expediente](#) [Imprimir](#) ^



Datos del Expediente

Carátula: SOCIEDAD MILITAR SEGURO DE VIDA INST.MUTUALISTA C/ RAPALIN JORGE ROBERTO S/ EJECUCION HIPOTECARIA

Fecha inicio: 11/10/2018

Nº de Receptoría:

Nº de Expediente: 55662 - 2018

Estado: A Despacho

REFERENCIAS

Fecha del Escrito 05/09/2019 4:12:11 p. m.

Firmado por claudio lionel cantalejos (20174039942@cma.notificaciones) - Auxiliares de la Justicia (Legajo: 1476)

Observación del Profesional FIJA FECHA DE SUBASTA SOLICITA

Presentado por CANTALEJOS CLAUDIO LIONEL (20174039942@cma.notificaciones)

05/09/2019 16:12:12 - SUBASTA - SOLICITA

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

FIJA FECHA DE SUBASTA . SOLICITA.

Sr: Juez.

Claudio Lionel Cantalejos, Martillero Publico, matricula 1476 del CMYCPBB, monotributo 20-17403994-2, perito en los autos caratulados "SMSV. INST. MUTUALISTA C/ RAPALIN JORGE ROBERTO S/EJECUCION HIPOTECARIA"Expte: 55662/2018, con domicilio legal en calle Rivadavia 137 de Punta Alta y domicilio electrónico 20174039942@cma.notificaciones. A V.S. digo:

Que vengo a fijar fecha de subasta electronica el dia 19 de Noviembre del 2019 a las 11 horas ,hasta el dia 3 de Diciembre del 2019 a las 11 horas , con exhibicion del bien el dia 6 de Noviembre del 2019 de 12,30 a 13 horas.

Que estas fechas fueron coordinadas con el dr. Machiavelli titular del Registro de subastas electronicas de Bahía Blanca y que a pedido del mismo solicita recabar informacion acerca de si en la subasta se permite la compra en comision o no ,la cesion del acta de adjudicacion o boleto del (art. 38. Acordada 3604. SCBA); como asi tambien en caso de solicitar compensacion el acreedor si esta eximido del deposito en garantia.

Que se libre cedula a los ocupantes del inmueble a subastar para que permitan el acceso al mismo el dia 6 de Noviembre del 2019 , al martillero y publico en general para su exhibicion, bajo apercibimiento de informar a la justicia penal por desobediencia, a si mismo solicito para esta diligencia se autorice la intevencion de cerrajero y toda otra diligencia necesaria para la realizacion de la exhibicion o en su defecto se libre mandamiento de exhibicion del bien.

Que en el caso de no poder sacar fotos internas del inmueble para subir las al portal de subastas , sea eximido de este requerimiento por razones de decoro de los ocupantes .

Que solicito se fije audiencia del art. 38. de acuerdo a la agenda del juzgado.

Que oportunamente se libren los edictos.

Proveer de conformidad.-

Será Justicia.-

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



claudio lionel cantalejos
(20174039942@cma.notificaciones)
Auxiliares de la Justicia (Legajo: 1476)



Datos del Expediente

Carátula: SOCIEDAD MILITAR SEGURO DE VIDA INST.MUTUALISTA C/ RAPALIN JORGE ROBERTO S/ EJECUCION HIPOTECARIA

Fecha inicio: 11/10/2018

N° de Receptoría:

N° de Expediente: 55662 - 2018

Estado: A Despacho

REFERENCIAS

Funcionario Firmante 24/09/2019 09:46:33 - ARÉVALO Norberto Aquiles (norberto.arevalo@pjba.gov.ar) -

Trámite Despachado SUBASTA - SOLICITA (232900106000507328)

24/09/2019 9:46:34 - SUBASTA - ORDENA

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

Exp. núm. 55662-2018.-

Punta Alta, de septiembre de 2019.

Téngase presente la fecha de subasta electrónica fijada y expídase por Secretaría los edictos correspondientes.

Hágase saber al Sr. Martillero interviniente que se ha prohibido en el decreto de subasta la compra en comisión del bien, ampliándose en este acto dicha prohibición en cuanto a la cesión del boleto y/o del acta de adjudicación, como así también que en el precitado auto se eximió a la actora del pago de la seña para el caso de resultar adquirente, debiendo sin embargo pagar el depósito en garantía fijado.

En función de lo resuelto a fs. 34vta. y de la fecha propuesta, fijase la audiencia del día 26 de diciembre de 2019 a las 09:00 hs. a los fines previstos en los arts. 3 y 38 de la Ac: 3604/12.

Líbrese la cédula de notificación requerida a los ocupantes del inmueble a subastar de que da cuenta el mandamiento de fs. 47/51 para que permitan con fecha 06/11/19 -desde las 12:30 hs. hasta las 13:00 hs- el acceso al mismo al Martillero desigando en autos a los fines de su exhibición a los interesados que lo acompañen, sin perjuicio de lo cual, líbrese el mandamiento de exhibición, el que se llevará a cabo en caso de negativa a franquear el ingreso, autorizándose a ese solo fin el allanamiento de la vivienda y a solicitar el auxilio de la fuerza pública y los servicios de un cerrajero.

Deniégase el pedido formulado por el Sr. Martillero respecto de que se lo exima de obtener y publicar fotos del interior del bien en el portal de subastas, debiendo obtenerse las mismas resguardando el decoro de los ocupantes del inmueble.

Notifíquese por cédula al Sr. Martillero y a las partes.

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



ARÉVALO Norberto Aquiles
(norberto.arevalo@pjba.gov.ar)

[Volver al expediente](#) [Imprimir](#) ^